

22



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Hualañé, a 11 de Septiembre del año 2013, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ**. RUT. N° 69100600-K, representada por su Alcalde don **CLAUDIO ESTEBAN PUCHER LIZAMA**, cédula nacional de identidad N° 12.345.678, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Libertad N° 90, comuna de Hualañé, en adelante el "mandante o municipalidad" y don **EUGENIO MAURICIO ALIAGA MUÑOZ**, cédula nacional de identidad N° 98.765.432, Transportista, domiciliado para estos efectos en Avenida Circunvalación, Predio Santa Berta, La Huerta, comuna de Hualañé, que en adelante se llamará el mandatario, se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios:

PRIMERO: La I. Municipalidad de Hualañé necesita contratar para la Escuela "Eduardo Núñez Fuenzalida" Espinalillo los servicios de un bus, para este cometido contrata a don **EUGENIO MAURICIO ALIAGA MUÑOZ**, por el Plan de Mejoramiento Educativo, establecido en el artículo 8° de la ley N° 20.248.

SEGUNDO: Por el presente Contrato, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ** representada por su Alcalde don **CLAUDIO ESTEBAN PUCHER LIZAMA**, contrata a don **EUGENIO MAURICIO ALIAGA MUÑOZ**, el cual se compromete a trasladar a los alumnos, Profesores y Apoderados desde la Escuela "Eduardo Núñez Fuenzalida" de Espinalillo a Barba Rubia y viceversa, con motivo de participar en el Desfile con motivo de celebración de "Fiestas Patrias".

[Firma manuscrita]

TERCERO: El precio a cancelar por los servicios contratados será de \$ 100.000.- (cien mil pesos) los que se cancelarán una vez realizado y debidamente certificado por el Director de la Escuela "Eduardo Núñez Fuenzalida" Espinalillo.

CUARTO: El presente contrato se realizará el día 17 de Septiembre del 2013 pudiendo desahuciarse sin expresión de causa por cualquiera de las partes, con un aviso escrito dado a la otra con un período de a lo menos, veinticuatro horas de anticipación sin derecho a indemnización alguna.

QUINTO: Acorde con lo dispuesto en las cláusulas precedentes, don **EUGENIO MAURICIO ALIAGA MUÑOZ**, no estará sujeto fiscalización directa e inmediata y tampoco existirá subordinación o dependencia, ni vinculación con la I. Municipalidad de Hualañé.

SEXTO: Como no existirá dependencia directa e inmediata, ni tampoco concurren en esta prestación de Servicios los elementos de subordinación que impliquen las condiciones de Empleador a Trabajador, la **I. MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ** no tendrá obligaciones de efectuarle a don **EUGENIO MAURICIO ALIAGA MUÑOZ** Imposiciones en la Ex Caja de Previsión de Empleados Particulares, Administradora de Fondo de Pensiones y otros Institutos Previsionales, ni a ningún otro título en el presente o en el futuro, ni tampoco responderá por enfermedades Profesionales o accidentes que se produzcan a causa o con ocasión de esa prestación de Servicios y honorarios.

SEPTIMO: Se entiende incorporados al presente contrato todas las disposiciones legales que se dicten con posterioridad a la fecha de suscripción y que tengan relación con él.

OCTAVO: Para los efectos del presente contrato las partes fijan su domicilio en la comuna de Hualañé y prorrogan competencia ante sus tribunales de justicia.

NOVENO : La personería de don **CLAUDIO PUCHER LIZAMA** para actuar como alcalde de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HUALAÑE** consta de Sentencia de fecha 30 de noviembre del año 2012 en la cual el Tribunal Electoral Regional, Séptima Región, Talca lo proclama como tal y de Acta de instalación del Honorable Concejo de la Ilustre Municipalidad de Hualañé de fecha 06 de diciembre del año 2012.

DECIMO : El presente Contrato es leído por ambas partes y se firma en tres ejemplares de igual tenor en señal de aceptación, uno de los cuales quedará en poder del mandatario.

EUGENIO MAURICIO ALIAGA MUÑOZ
RUN. N°

CLAUDIO PUCHER LIZAMA
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE HUALAÑE

PEDRO MIRANDA JAUREGUI
VºBº CONTRATO
DIRECTOR COMUNAL EDUCACION

LUIS FLORES GABRERA
SECRETARIO MUNICIPAL